

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**  
**TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002**

**ENTRE:** De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la avda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acto administrativo núm. 03-2021 de fecha 4 del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**, indistintamente.

De la otra parte **BACHIPLANES MODERNOS, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. **1-31-16545-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Robert Scout, núm. 22 de ,Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su representante, el señor **LORENZO SÁNCHEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-1210804-8, domiciliado y residente en la precitada dirección, sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato se denominará indistintamente como el **PROVEEDOR** o por nombre su comercial completo.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará como: **LAS PARTES**.

*DWA-6*

*Lo S*

**PREÁMBULO**



**POR CUANTO (1):** La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR CUANTO (2):** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente al año dos mil veintidós (2022) enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondiente a los procesos de Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO (3):** La resolución **PNP-01-2022**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de servicios, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO (4):** Se verificó el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1647283895239mBDxF**, de fecha cinco (05) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$8,296,539.41)**, de conformidad a lo que establece el art. 3 del Decreto 15-17, de fecha 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público.

**POR CUANTO (5):** El **Acta del Comité de Compras y Contrataciones**, de fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue aprobada por este comité al inicio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la **"COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO"**, con sus respectivos: Pliego de Condiciones Específicas y designación de los peritos; y donde además se instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso.

**POR CUANTO (6):** Se procedió conforme la ley a la publicación de la convocatoria a Participar para la Licitación Pública Nacional de Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002**, **"COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO"**, en los portales requeridos al efecto y en dos periódicos de circulación Nacional.

*Dura 6*

*2-5*



**POR CUANTO (7):** Que el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas **Técnicas “Sobre A y económicas “Sobre B”** y apertura de los Sobres **“A”**, contentivos de las Propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (8):** Los oferentes participantes conforme las documentaciones depositadas en los sobres marcados con las letras “A” y “B” por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en el acto público celebrado en fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fueron a saber: **1-) HAMBIENTES MODULARES, S.R.L. 2-) NU ENERGY, S.R.L. 3-) ACTUALIDADES VD, S.R.L. 4.) BLAJIM, S.R.L. 5.) MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L. 6.) MUEBLES OMAR, S.A. 7.) BACHIPLANES MODERNOS, S.R.L. 8.) FLOW, S.R.L.**

**POR CUANTO (9):** Se verificó el **Acta Administrativa de** fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la **“COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO”**, y ordena notificar las subsanaciones correspondientes.

**POR CUANTO (10):** Que el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los oferentes las subsanaciones para darle cumplimiento al artículo 91. Subsanaciones, de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones con modificación de la ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación núm. 543-12.

**POR CUANTO (11):** Se verificó el **Acta administrativa** de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica “Sobre B” **REFERENCIA TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002, correspondiente a la “COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO”.**

**POR CUANTO (12):** A que mediante acta administrativa del comité de compras y contrataciones del Ministerio de Trabajo, se hizo constar la suspensión de la apertura económica sobre B, del proceso de compra de mobiliarios de oficina de referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002**, esta suspensión fue en razón de que algunos oferentes presentaron vía correo electrónico reclamaciones y observaciones que la

DWA6

L-S

unidad de compras presentó al Comité y que este entendió prudente atender previa apertura de la oferta económica.

**POR CUANTO (13):** A que en fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar la rectificación de notificación de habilitación de apertura del sobre B de la compra de Mobiliarios.

**POR CUANTO (14):** Que el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B” contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (15):** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, mediante el **Acta Administrativa** de fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la evaluación económica y adjudica el procedimiento de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002**, correspondiente a la **“COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO”**, le adjudicó a:

Adjudicados	Ítems	Suma adjudicada
1-MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.	1,20,22,23,25,30,31,34,36,39,41,43,47,48,50,51	RD\$1,604,918.00
2-ACTUALIDADES VD, S.R.L.	9,12,26,33	RD\$344,481.92
3-FLOW, S.R.L.	4,5,6,7,8,10,24,27,29,32,37,40,44,45,49	RD\$2,976,544.60
4-MUEBLES OMAR,S.A.	2,3,11,13,16,17,21,28,35,38,46,53	RD\$725,206.88
5-NU ENERGY, S.R.L.	42	RD\$53,194.40
6-BACHIPLANES MODERNOS, S.R.L.	18,19	RD\$181,134.72
7-HAMBIENTES MODULARES,S.R.L	14,15,52	RD\$230,592.39

**POR CUANTO (16):** Que el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al cronograma establecido.



*Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.*





**POR CUANTO (17):** A que en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el proveedor "BACHIPLANES MODERNOS, S.R.L.", mediante comunicación dirigida al Ministerio de Trabajo presentó la desestimación al uso del veinte por ciento (20%) del anticipo del valor del contrato.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Servicios:** Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entrega de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o prestación de servicios, de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades o Lotes Adjudicadas.

**Descripción del Servicio:** Conjunto de todas las especificaciones técnicas, al requerimiento de la entidad contratante y con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas denominado: Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002, "COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO"**.

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas.
3. El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO:** **LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **Ministerio de Trabajo**, a su vez, se compromete a comprar los bienes y servicios detallados en el pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas, del proceso Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0002, "COMPRA DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DEL MINISTERIO DE TRABAJO"**, específicamente los siguientes ítems:



*DUAAS*

*2-5*

Ítem	Descripción	Cant	UD	Bachiplanes Modernos, SRL			
				Precio unitario	Sub-total	Itbis	Total
18	BANCADA DE 4 ASIENTOS TIPO AEROPUERTO METAL-NEGRO	10	UD	14,456.00	144,560.00	26,020.80	170,580.80
19	BANCADA DE 2 ASIENTOS TIPO AEROPUERTO METAL-NEGRO	1	UD	8,944.00	8,944.00	1,609.92	10,553.92

<b>\$153,504.00</b>	<b>\$27,630.72</b>	<b>\$181,134.72</b>
---------------------	--------------------	---------------------

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total convenido de los bienes a comprar indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$ 181,134.72)**.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO:** Por tratarse de una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. El 80 % restante será pagado contra entrega total de los mobiliarios previo cumplimiento administrativo correspondiente.

**5.1** Los pagos estarán sujetos a que el **Ministerio de Trabajo** reciba los mobiliarios en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.

**PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA** se obliga a expedir la factura con comprobante fiscal gubernamental vigente, además de las especificaciones de precios establecidas por el cronograma de pago, para la gestión y trámite de pagos.

**PÁRRAFO II:** Además de la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.

**PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



*DWAG*

*2-5*





**5.2. LA PROVEEDORA** mediante comunicación de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año 2022, renuncia formalmente al uso del veinte por ciento (20%) del anticipo del valor del contrato.

### **5.3 Cronograma de Suministros:**

#### **CRONOGRAMA SUMINISTRO**

La entrega se hará en una sola partida, por la totalidad de los Mobiliarios en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles luego de la suscripción del contrato.

**LA PROVEEDORA** se compromete a que todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el art. 2.7. relativa a la Descripción de los Bienes y Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir lo requerido y con los fines de dar entrada a los bienes entregados.

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el **Ministerio de Trabajo**, siempre con previa coordinación con el responsable del área en cuestión.

En caso de que **LA PROVEEDORA** no cumpla con el requerimiento de entrega de los bienes en la forma establecida en el artículo 2.7 del Pliego de Condiciones, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin que el mismo conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Trabajo**; procediendo a ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueden incoarse ante los tribunales de derecho común y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

### **ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, amparadas bajo los preceptos del Código de





Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE TRABAJO**, de toda acción o demanda laboral que ella sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**8.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO** realizará el pago siempre y cuando reciba los mobiliarios en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso por parte de **LA PROVEEDORA**.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 9: CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

**9.1** Las partes establecen que, ninguna de ellas será responsable de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte, y sin que esté envuelta su negligencia o falta; como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, pandemias, emergencia nacional, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones u otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones meteorológicas severas e inusuales.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que siendo previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes.

**9.2** Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



- c. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago estipulado bajo el presente contrato.

**9.3** Queda establecido que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PROVEEDORA** no concluye sus labores dentro del plazo establecido en el presente contrato, el **MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá la vigencia del mismo por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir.

**PÁRRAFO I:** Las Partes acuerdan que, para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, han de tomar las siguientes medidas:

- a. La parte afectada por los eventos indicados se obliga a tomar todas las medidas razonables y prudentes para mitigar a la mayor brevedad los efectos que produjeron su incumplimiento.
- b. La parte afectada por el evento deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por medios digitales o físicos a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza, causa y magnitud de daños; de igual manera deberá notificar la restauración de las condiciones normales tan pronto se haya resuelto la situación.
- c. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de alguno de los eventos enunciados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA.**

11.1 En este caso no aplica la garantía en el sentido de que artículo 118 del reglamento 543-12 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y el Pliego de condiciones establecen que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el



equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en este caso al no exceder la suma referida no se suscribe la garantía.

## **ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA DE SERVICIO:**

**12.1 LA PROVEEDORA** respetará y cumplirá con todo lo estrictamente establecido en el presente contrato, Pliego de Condiciones Específicas, las normas y legislaciones vigentes dentro de la República Dominicana.

## **ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**13.1** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Trabajo.

## **ARTÍCULO 14: NULIDAD, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Trabajo.

**14.2** La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será una causal de nulidad del mismo.

**14.3 El Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave atribuible a **LA PROVEEDORA** siempre y cuando la misma no sea originada por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA**.

**14.4** En caso que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o ambas partes deseen rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo al tiempo y trabajo porcentual ejecutado a la fecha de dicho requerimiento.

DWAG



LS

**14.5** El Ministerio de Trabajo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave cometida por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 15: CONFLICTO DE INTERESES:**

**15.1 LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por parte de **LA PROVEEDORA** y la forma del mismo se encuentra contenido en el artículo 4 del presente contrato, constituyendo esta la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional bajo ninguna circunstancia o concepto en relación con las actividades establecidas o en cumplimiento de sus obligaciones.

**LA PROVEEDORA** deberá utilizar de sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

**PÁRRAFO: PROHIBICIONES DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: LA PROVEEDORA** se compromete a que ni ella ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**16.1 LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo conflicto, controversia o desacuerdo que pudiere surgir con relación al desarrollo e interpretación del presente contrato y sus cláusulas.

**16.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de la inobservancia de las cláusulas contenidas en este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo y Tributario instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.

DMA6



LS



**ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

18.1 La ejecución a causa de incumplimiento al contenido y cláusulas del presente contrato se ciñen bajo los criterios y en apego a las leyes vigentes dentro del territorio de la República Dominicana, los principios normativos y la propia Constitución.

**ARTÍCULO 19: CESE DE DERECHOS:**

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 14, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- Aquellos derechos y obligaciones del Ministerio de Trabajo que estén pendientes a la fecha de efectividad de la rescisión o terminación; y,
- La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 10.

**ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL:**

20.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, por ser el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

**ARTÍCULO 21: TÍTULOS.**

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, modificar o reestructurar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO.**

22.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara nula, sin que ello afecte las demás, permaneciendo plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**







23.1 Para todos los fines y consecuencias legales que pudieran desprenderse del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se establecen a continuación:

- 1) **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en la dirección que figura en la parte introductiva del presente acto, y
- 2) **LA PROVEEDORA** en la calle Robert Scout, núm. 22 de, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para notario actuante. -----

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:**

**POR BACHIPLANES MODERNOS S.R.L**

*Dulce María Agramonte GARCÍA*

**DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**  
Directora de Gabinete Ministerial

*Lorenzo Sánchez Peña*

**LORENZO SÁNCHEZ PEÑA**  
Representante Legal



Yo, *Lidia Beatriz E. Hernández Soté*

Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430

Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y el señor **LORENZO SÁNCHEZ PEÑA**, de generales y calidades que constan en el presente acto; quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). -----

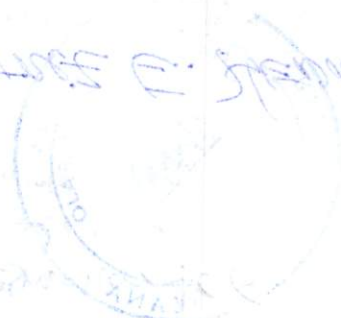
*Lidia Beatriz E. Hernández Soté*  
**NOTARIO PÚBLICO**

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten text: "2012 and 2013"]*

*[Handwritten text: "Dear Sirs"]*



*[Faint, illegible text]*